

1. Actividad político-institucional

La dimisión de Ramón Luís Valcárcel como Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el 3 de abril de 2014, para formar parte de la lista de candidatos del PP en las elecciones al Parlamento Europeo de este mismo año y los consiguientes cambios en el Ejecutivo regional han marcado, sin duda, el rumbo de la actividad político-institucional de la Comunidad Autónoma durante 2014.

Para sorpresa de propios y extraños, no se produjo el esperado relevo generacional en la dirección del Gobierno y del partido que, hasta ese momento, se disputaban Pedro Antonio Sánchez (Consejero de Educación y Universidades) y Juan Carlos Ruíz (Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento Autonómico). Muy probablemente, la delicada situación procesal del primero de ellos, favorito en todas las quinielas y acreedor del apoyo público de Valcárcel, que se encuentra imputado por el TSJ murciano por presunto cohecho en la adquisición de su vivienda, haya forzado una solución transitoria hasta las próximas elecciones de mayo de 2015: Alberto Garre López, histórico dirigente del partido en la región, diputado autonómico entre 1991 y 2004, diputado nacional de 2004 a 2011 y Vicepresidente de la Asamblea Regional desde esa fecha hasta su nombramiento como Presidente de la Comunidad Autónoma, el 8 de abril de 2014. Si bien, como decimos, se trató en origen de una solución transitoria, la candidatura popular a los próximos comicios autonómicos no se encuentra ni mucho menos cerrada, puesto que el propio Garre ha manifestado pública y reiteradamente durante estos meses su disposición a ser cabeza electoral en los mismos si el partido así lo decide.

Los principales ejes de la política a desarrollar por el nuevo Presidente de la CARM durante el año de legislatura que le resta son, según afirmó en su discurso de investidura: unidad nacional frente al secesionismo, desarrollo de un Plan Integral de Transparencia, demanda de un futuro modelo de financiación autonómica que garantice la prestación de servicios básicos y la solidaridad interterritorial, fomento de políticas públicas contra el desempleo, agilización de la puesta en marcha de las dos grandes infraestructuras pendientes para la región (AVE y aeropuerto) y, por supuesto, la política del agua. Líneas de actuación que, en efecto, han marcado la actividad del segundo semestre del año, no sólo del Ejecutivo sino también del Parlamento autonómico.

Alberto Garre ha prescindido en la configuración de su nuevo Gobierno de la figura del Vicepresidente, si bien ha reforzado la posición institucional del Consejero de Presidencia, encargado además de la cartera de empleo y de la portavocía del Ejecutivo. Ha optado también por renovar una buena parte de

sus miembros, pero manteniendo tres de las piezas fundamentales del Gobierno de Valcárcel. Así, la composición del Ejecutivo regional queda como sigue:

- Alberto Garre López (Presidente).
- José Gabriel Ruíz González (Consejero de Presidencia y Empleo; Portavoz del Gobierno). *Incorporación*.
- Francisco Martínez Asensio (Consejero de Economía y Hacienda). *Incorporación*.
- Pedro Antonio Sánchez López (Consejero de Educación, Cultura y Universidades). *Continúa*.
- Catalina Lorenzo Gabarrón (Consejera de Sanidad y Política Social). *Incorporación*.
- Juan Carlos Ruíz López (Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación). *Incorporación*.
- Antonio Cerdá Cerdá (Consejero de Agricultura y Agua). *Continúa*.
- Manuel Campos Sánchez (Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio). *Continúa*. Sustituido el 25 de noviembre de 2014 por Francisco Martín Bernabé Pérez, tras la dimisión del Consejero debido a discrepancias con el Presidente regional y la Ministra de Fomento sobre la estrategia y los plazos de apertura del aeropuerto de Murcia-Corvera.

Por último, debemos destacar en este apartado de actividad político-institucional el importante pulso mantenido entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Murcia, ambos gobernados por el PP, a cuenta del soterramiento de la llegada del AVE a la ciudad prevista para 2015 que demanda en consistorio de la capital.

2. Actividad normativa

Como novedades en el ámbito normativo debemos señalar, en primer término, que la Asamblea Regional retomó la propuesta de reforma de Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, presentada por los grupos de la oposición el 6 de febrero de 2013 y que incluía medidas destinadas a reforzar la autonomía municipal, el reconocimiento de una Carta de Derechos Sociales estatutarios, la mejora de la financiación estatal para la Comunidad Autónoma y un mandato al legislador autonómico para que en el plazo de doce meses desde la eventual entrada en vigor de la reforma modificara la ley electoral regional reforzando la proporcionalidad del sistema. No obstante, es muy previsible que la reforma no prospere por cuanto el Grupo Popular, con amplísima mayoría absoluta en la Cámara autonómica, presentó el 11 de noviembre de 2014 una enmienda a la totalidad de *no ha lugar a deliberar*, todavía no debatida.

Por lo que hace a la actividad legislativa del Parlamento hay que destacar lo siguiente:

a) La innovación normativa de mayor calado político ha sido, sin duda, la limitación del mandato del Presidente de la Comunidad Autónoma a un máximo de ocho años (dos mandatos) introducida por la Ley 7/2014, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

b) Igualmente relevante ha sido la aprobación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, que desarrolla la Ley básica estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y que queda enmarcada en el ambicioso proyecto regional *Iniciativa Integral para la Transparencia*. Esta norma prevé, esencialmente, el reconocimiento de un catálogo de derechos de los ciudadanos y obligaciones de las Administraciones Públicas regionales en relación a la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana, la creación de una sede electrónica a través de la cual articularlos y de un órgano supervisor y sancionador.

c) La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma introduce los siguientes elementos novedosos de cara al ejercicio económico 2015: ampliaciones de créditos para posibles necesidades no presupuestadas en el marco del control de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER; eliminación de las reducciones de las retribuciones de los empleados públicos implementadas en 2012, 2013 y 2014; incremento del cupo de efectivos de cuerpos docentes no universitarios; y límite de endeudamiento por operaciones a largo plazo para el ejercicio 2015 de 342.469.474 euros.

d) El Parlamento regional ha dedicado también en 2014 gran parte de su actividad legislativa a la regulación de varios sectores estratégicos de la economía regional y de las políticas públicas de sus Administraciones, cuyos principales frutos han sido: la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía; la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria; la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi; la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo, para adaptar ésta al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma, de 12 de septiembre de 2014, y a la normativa comunitaria reguladora de los guías de turismo; y la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos.

Por lo que se refiere a la producción normativa del Ejecutivo regional, en el año 2014 se ha hecho uso por primera vez de la figura del Decreto-ley tras su incorporación como fuente del sistema normativo autonómico por la reforma del Estatuto de Autonomía operada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre. Así, el Gobierno ha dictado tres Decretos-leyes en 2014, todos ellos modificados posteriormente durante el trámite de convalidación parlamentaria:

a) El Decreto-ley 1/2014, de 27 de junio, de Medidas Urgentes para la Garantía y Continuidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma (posterior Ley 6/2014, de 13 de octubre), que justifica el presupuesto habilitante

de extraordinaria y urgente necesidad en la relevancia de los muchos servicios públicos prestados por las entidades locales, cuya continuidad y eficacia podrían verse afectadas por la entrada en vigor de la Ley estatal 27/2013, de 27 de noviembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

b) El Decreto-ley 3/2014, de 26 de septiembre, por el que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, reguladora del Régimen de Presupuestación y Control de las Ayudas para Reparar los Daños Causados por los Movimientos Sísmicos en Lorca y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Extraordinarias para el Municipio de Lorca (posterior Ley 9/2014, de 27 de noviembre). En este caso, el presupuesto habilitante encuentra su justificación en la apremiante necesidad de las medidas de reactivación económica del municipio y la urgencia de la mejora de los mecanismos de emergencia previstos para hacer frente a situaciones similares, cuyo eventual acontecer es de imposible previsión con la antelación suficiente.

c) Sin embargo, en la Exposición de Motivos del Decreto-ley 2/2014, de 1 de agosto, de Medidas Tributarias, Simplificación Administrativa y Función Pública, no encontramos más que una insuficiente alusión a que la “naturaleza y finalidad” de todas las medidas allí previstas justifican la extraordinaria y urgente necesidad exigida por la Constitución y el Estatuto de Autonomía como presupuesto inexcusable para el uso de este tipo normativo por parte del Ejecutivo.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

El año 2014 ha transcurrido sin novedades relevantes en el ámbito de la colaboración con otras Comunidades Autónomas. Sin embargo, en lo que hace a la cooperación con el Estado sí debemos destacar, de entre todas las actividades llevadas a cabo, por un lado, la adhesión, el 9 de junio de 2014, de la Comunidad Autónoma de Murcia al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Microbank, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria, enmarcadas en el Programa de Microcréditos INJUVE2014; y, por otro, la firma, el 26 de septiembre de 2014, del convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, que se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2016 y para el que la Comunidad Autónoma aportará 8.417.864 euros y el Ministerio de Fomento 24.798.928 euros. Mucho más prolífica aun ha sido la colaboración de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, principalmente en materias educativas, sanitarias y de infraestructuras, de entre las que hay que destacar el convenio de colaboración, de 12 de enero de 2014, suscrito con el Ayuntamiento de Lorca para la cooperación técnica en la renovación urbana de diversos barrios afectados por el sismo de 2011.

Por lo que se refiere a la conflictividad jurídica, 2014 no ha sido un buen año para la Comunidad Autónoma de Murcia:

a) El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de diciembre, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad nº 6547-2014 planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación nº 141/2014, en relación con el art. 2 del Real Decreto-ley estatal 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad y el art. 2.1 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública a la citada norma estatal.

b) Este mismo Tribunal ha desestimado en 2014 dos recursos de inconstitucionalidad interpuestos con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia contra algunos preceptos de sendas normas estatales. Por un lado, la STC 96/2014, de 12 de junio, desestima el recurso presentado contra diversos artículos del Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico. Alegaba la Comunidad Autónoma como motivos de impugnación: ausencia de presupuesto habilitante, vulneración de los arts. 14 y 138 CE, arbitrariedad contraria al art. 9.3 CE e ilicitud de la retroactividad de algunas de las medidas adoptadas en esa norma. Todos ellos desestimados. Y, por otro lado, la STC 76/2014, de 8 de mayo, desestima el recurso presentado contra los arts. 128 y 129 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. El Ejecutivo regional alegaba la vulneración de los arts. 2, 9.3, 31, 137, 138.1, 156.1, 157,c) y 158.1 CE y su correspondiente desarrollo por la LOFCA, por un incorrecto cálculo de la reducción operada en los ingresos destinados a la Comunidad Autónoma.